CONVENIO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO
N° 01/2017

DEL CONTRATO Nº 02/2017 DE FECHA 26 DE MAYO /2017

REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA Y MEJORAMIENTO EN LA ESC. SANTA TERESITA DE POTRERO VILLALBA - LOTE 1 REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA
LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2017

CONTRATISTA: MC COSNTRUCCIONES.

Entre la MUNICIPALIDAD DE CERRITO, con domicilio en Avda. Gral. Díaz y 4 de mayo de la ciudad de Cerrito, representado por el señor Intendente, el Sr. ***Patricio Ayala Almirón*** *, denominado en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma* **MC CONSTRUCCIONES**, *con R.U.C. Nº 2018818 - 8, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Cerrito, representada por el Sr. Atilio Maciel Rivas, con C.I.Nº 2.018.818, denominadas en conjunto* ***LAS PARTES,*** *individualmente,* ***PARTE****, acuerdan celebrar el presente contrato de ampliación para la* ***REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA Y MEJORAMIENTO EN LA ESC. SANTA TERESITA DE POTRERO VILLALBA - LOTE 1 REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA****, en el marco del llamado a LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2017, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

Cláusula Primera: Objeto

La Municipalidad de Cerrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 63º, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicho legislación y la Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal, contrata los servicios de la empresa MC CONSTRUCCIONES para la ***REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA Y MEJORAMIENTO EN LA ESC. SANTA TERESITA DE POTRERO VILLALBA - LOTE 1 REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA****, considerando la necesidad de AMPLIAR los alcances del servicio para la realización de obras complementarias, en el marco del Contrato Nº 02/2017, suscrito entre esta Institución y la firma* ***MC COSNTRUCCIONES.*** *Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el detalle de cómputos métricos de obras de acuerdo a las siguientes planillas:*

ADENDA REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA Y MEJORAMIENTO EN LA ESC. SANTA TERESITA DE POTRERO VILLALBA - LOTE 1 REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA

MC Construcciones
RUC: 2018818-8

PATRICIO AYALA ALMIRON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

Nº	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**Escuela Santa Lucia de Sanja Rugua**				-
1.1	Demolición de mamposteria de 0,15 hasta altura de dintel	m2	35,00	25.000	875.000
1.2	Mampostería elevación de 0,15	m2	35,00	95.000	3.325.000
1.3	Encadenado de H°A° de 0,15 x 0,20	ml	35,00	100.000	3.500.000
1.4	Revoque	m2	70,00	30.000	2.100.000
1.5	Reposición de Piso calcáreo	m2	10,00	90.000	900.000
1.6	Pozo artesiano Nuevo	un	1,00	1.000.000	1.000.000
1.7	Tanque de 500 lts de fibra de vidrio con estructura	un	1,00	1.500.000	1.500.000
1.8	Puertas nuevas con cerraduras (no incluye marco)	un	3,00	600.000	1.800.000
	TOTAL GENERAL				**15.000.000**

Son Guaraníes: *QUINCE MILLONES.*

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato de fecha 26 de Mayo del 2017, conforme al Artículo 62 de la Ley Nº 2.051/03, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, que textualmente expresa cuanto sigue: "En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antes dichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, que textualmente dice: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: "Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida

MC Construcciones
RUC: 2018818-8
Cerrito – Ñeembucú - Py

MUNICIPALIDAD CERRITO INTENDENCIA

PATRICIO AYALA ALMIRON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";
"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".
El presente Convenio Modificatorio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado
El precio total del servicio señalado en la Punto 6 del Contrato Nº 05/2017 suscrito en fecha 26 de mayo del año 2017, ***es de Gs. 75.160.000****, (Guaraníes Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta Mil), Libre de todo gasto para la Convocante; teniendo en cuenta la NECESIDAD de ampliación de los alcances del contrato inicial para la realización de obras complementarias en la REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA Y MEJORAMIENTO EN LA ESC. SANTA TERESITA DE POTRERO VILLALBA - LOTE 1 REPARACIÓN DE TECHO EN LA ESC. SANTA LUCIA DE ZANJA RUGUA, señalada precedentemente. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del* ***CONTRATANTE****. El monto de la ampliación de hasta el 19,9 % (diez y nueve coma nueve por ciento) de dicho contrato asciende a la suma de* ***Gs. 15.000.000*** *(Guaraníes Quince Millones), libre de todo gasto para la Convocante. La Dirección de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRATANTE, autorizará el pago acorde a la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.*

Cláusula Cuarta: Vigencia del Contrato Modificado y Plazo de Ejecución
El presente convenio ampliatorio, tendrá una vigencia de treinta ***(30)*** *días a partir del cobro del anticipo financiero. El plazo de ejecución de los trabajos adicionales será de* ***(15)*** *días a partir de la Orden de Inicio. Prorrogar el plazo de ejecución en 15 días, para la culminación de las obras.*

Cláusula Quinta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
El ***CONTRATISTA*** *deberá presentar una ampliación de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del valor ampliado, la cual conjuntamente con la Póliza de Fiel Cumplimiento presentada con el contrato inicial rubricado en la fecha señalada en la Cláusula anterior y el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato.*

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno de derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

5.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MC Construcciones
RUC: 2018818-8
Cerrito – Ñeembucú - Py

MUNICIPALIDAD CERRITO INTENDENCIA

PATRICIO AYALA ALMIRON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CERRITO

5.2. *Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

5.3. *Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Cerrito, República del Paraguay.*

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Cerrito, a los veinte y cuatro (24) días del mes de julio del año dos mil diez y siete.

MUNICIPALIDAD CERRITO INTENDENCIA

.....	.....
Sr. ATILIO MACIEL RIVAS	***Sr. PATRICIO AYALA ALMIRON***
p/ MC CONSTRUCCIONES	***p/ LA MUNICIPALIDAD***
PROPIETARIO	***INTENDENTE MUNICIPAL***

MC Construcciones
RUC: 2018818-8
Cerrito – Ñeembucú - Py